



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103001 2011 00418 00

Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Con el propósito de dar celeridad al presente proceso, así como para los fines del numeral 1°, artículo 317 del Código General del Proceso, por ser una carga de parte que impide impulsar el proceso de oficio, se ordena al **extremo actor dentro de la demanda reivindicatoria** de la referencia, que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de 18 de marzo de 2022 (archivo digital 09), esto es, notificar a los nuevos poseedores del inmueble objeto de litigio Víctor Fidel Santana Cruz, Campo Elías Santana Cruz y Maribel Gutiérrez, vinculados en el aludido proveído, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (hoy art. 8 de la Ley 2213 de 2022), lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de esta providencia, so pena de terminar la contrademanda reivindicatoria por desistimiento tácito. Se le advierte que deberá allegar la documentación que acredite el cumplimiento de lo indicado dentro del término conferido anteriormente. Por **secretaría**, contabilícese los términos, no ingrese el asunto al despacho hasta tanto no se cumpla la notificación en comentario.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Hoy 26 de septiembre de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA